OTROSÍ N° 02 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2005-146 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL HUILA "UTRAHUILCA", ANTES COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL HUILA "UTRAHUILCA"

"FONDO DE EDUCACIÓN FORMAL UTRAHUILCA"

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.134.465, expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución N° 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 31 del 05 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de administrador y mandatario por una Parte, y por la otra, **JOSE HOVER PARRA PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.227.291 expedida en Pitalito-Huila, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA,** NIT **891.100.673-9**, entidad sin ánimo de lucro, constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva el 28 de enero de 1997, bajo el número 00000366 del Libro I de las Personas Jurídicas sin Animo de Lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en su calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 02 de Adición al Convenio N° 2005/146, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 6 de diciembre de 2005 se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX y la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, antes denominada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL HUILA UTRAHUILCA, el Convenio N° 2005-146 cuyo objeto es la *"Constitución de un Fondo en Administración Individual, denominado FONDO DE EDUCACION FORMAL UTRAHUILCA, con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario"*, el cual se encuentra vigente. ***2.*** Que según la cláusula segunda del Convenio principal el Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos para la creación de cupos en educación formal básica y media, para los asociados, e hijos de los asociados del CONSTITUYENTE de los estratos 1, 2 y 3 que se encuentren estudiando en el Colegio Utrahuilca. Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de: a) Matricula b)Pensión c)Textos d)Materiales e)Uniformes f)Transporte. La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo sólo hasta por el cincuenta (50%) por ciento de los costos de matrícula. **3.** Que el valor inicial del convenio N° 2005-146 previsto en la cláusula tercera del mismo se estipuló en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($367´502.932,oo) M/CTE. generados como excedente de la actividad económica del CONSTITUYENTE, en los términos señalados por la Ley 863 de 2003 y el Decreto 2880 de 2004. **4.** Que según la Cláusula Sexta el Convenio 2005/146 éste tendrá una duración de

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

cinco (5) años o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. (Por cohortes se entiende el grupo de estudiantes que ingresa a la educación superior e inicia un programa académico en una **IES** -Institución de Educación Superior, hasta su culminación). El convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de Las Partes, situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto el Convenio vigente. **5.** Que el 10 de diciembre de 2012 se adicionó el valor del Convenio N° 2005-146 en la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos ($365´512.575,oo) M/CTE. **6.** Que mediante oficios radicados en el Icetex bajo los números 2013042546-R y 2013042734-R del 31/10/2013 y 01/11/2013, el Representante Legal del **CONSTITUYENTE** solicita a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del Icetex adicionar al Convenio los recursos correspondientes a los excedentes del año 2012 en la suma de $501´492.054,oo para lo cual presenta extracto del Acta N° 07 de la Reunión Ordinaria del Consejo de Administración del 27 de julio de 2013, así mismo presentan los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2012 que sustentan tal adición. **7.** Que dicha solicitud de adición es validada y ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA 7000-1740, radicado en la Secretaría General del Icetex el 20 de noviembre de 2013 y la Ficha Técnica Formato F195 que anexan al requerimiento de trámite, junto con los demás documentos remitidos por el **CONSTITUYENTE** para la gestión pertinente. **8.** Que según lo informado por la Vicepresidencia de Fondos en Administración en el citado Memorando VFA-7000-1740 y en la respectiva Ficha Técnica F-195, actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.146´833.596,oo) M/CTE. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí N° 02 de Adición, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Nº 2005-146 suscrito el 06/12/2005 entre el **ICETEX** y **UTRAUILCA**. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor del Fondo en la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($501´492.054,oo) M/CTE.**, quedando el valor total del Fondo en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.648´325.650,oo) M/CTE, de acuerdo con las consignaciones efectuadas por el CONSTITUYENTE, según lo informado en la Ficha Técnica F-195 anexa al memorando VFA 7000-1740 radicado el 20/11/2013, documentos suscritos por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**. **PARÁGRAFO:** El valor del presente Otrosí N° 02 de Adición será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado dicho documento, en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA-FUENTES DE RECURSOS:** El valor del presente Otrosí N° 02 de Adición al Convenio N° 2005-146 se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2012 del **CONSTITUYENTE** aprobada en la Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 27 de julio de 2013, tal y como consta

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

en el extracto del Acta 07 remitida por el Constituyente. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre Las Partes que no se adicionaron o modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N° 02 de Adición se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere del traslado de los fondos establecidos en la Cláusula Segunda de este documento por parte del **CONSTITUYENTE** al **ICETEX**. Para constancia se firma el día 17 DIC 2013

POR EL ICETEX

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

JOSE HOVER PARRA PEÑA
Representante Legal
UTRAHUILCA

Revisó: Xiomara Avila Bermudez – Profesional Especializada Grupo de Contratación
Proyectó : Blanca Estrella Gómez W. – Profesional Grupo de Contratación

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70